

**Segunda Edición  
Junio del 2003**

El texto de la presente Norma Internacional de Contabilidad es el aprobado por el Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores - IFAC con sede en New York - Estados Unidos

### **Reconocimiento**

Esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público ha sido extraída básicamente de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 23 *Costos de Financiamiento* publicada por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC). La presente publicación del Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores reproduce extractos de la NIC 23, con autorización del IASC.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) es el publicado por el IASC en idioma inglés.

Las NIC, Borradores de Discusión *Drafts* y otras publicaciones del IASC son propiedad intelectual de este Comité.

"IAS", "IASC" e "International Accounting Standards" son denominaciones comerciales del IASC y no pueden ser usadas sin aprobación de éste.

Propiedad intelectual © 2000 de International Federation of Accountants [Federación Internacional de Contadores]. Todos los derechos han sido reservados. Sin el previo permiso escrito de International Federation of Accountants, ninguna parte de la presente publicación podrá reproducirse, guardarse en sistemas de recuperación o transmitirse en ninguna forma ni por ningún medio electrónico, mecánico, de fotocopia, grabación o de cualquier otra naturaleza.

ISBN 1-887464-47-6  
International Federation of Accountants  
535 Fifth Avenue 26th Floor  
New York, New York 10017  
United States of America

## **INTRODUCCIÓN**

### **NORMAS DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO**

El Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (el Comité) se halla desarrollando en la actualidad un conjunto de normas de contabilidad recomendadas para las entidades del sector público, bajo la denominación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). El Comité reconoce los importantes beneficios que conlleva el lograr una información financiera consistente y comparativa entre diferentes jurisdicciones y considera que las NICSP cumplirán un rol fundamental para hacer que tales beneficios se materialicen.

La adopción de las NICSP por parte de los gobiernos acrecentará tanto la calidad como la comparatividad de la información financiera presentada por las entidades del sector público de los diversos países del mundo. El Comité reconoce el derecho de los gobiernos y los entes normativos de establecer pautas y normas contables para la presentación de la información financiera del sector público de sus respectivas jurisdicciones. El Comité recomienda la adopción de las NICSP y la armonización de los requisitos nacionales con las NICSP. Se especificará que los estados financieros cumplen con las NICSP sólo si cumplen con todos los requisitos de cada Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público que les sea aplicable.

El objetivo de la actual etapa del plan de trabajo del Comité es desarrollar las NICSP en base a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad [IASB, por sus siglas en inglés] vigentes hasta el 31 de Agosto de 1997 o posteriormente modificadas. Algunos temas contables del sector público no han sido abordados en forma completa por las NIC. Por otra parte, las NIC actualmente en desarrollo se ocuparán del tratamiento contable de determinados temas complejos. Aunque estos temas no figuran en el sumario de la actual etapa del plan de trabajo del Comité, éste conoce su importancia y ha previsto abordarlos una vez que haya emitido su primer conjunto de Normas.

Contenido

Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - **NICSP 7**

**Costos de Endeudamiento**

	<b><u>Párrafo</u></b>
<b>OBJETIVO</b>	
<b>ALCANCE</b>	<b>1 - 4</b>
<b>DEFINICIONES</b>	<b>5 - 13</b>
Costos de Endeudamiento	6
Entidad Económica	7 - 9
Beneficios Económicos Futuros o Potencial de Servicio	10
Empresas Públicas	11
Activo Neto/Patrimonio	1
Activos Pre-Habilitables	13
<b>COSTOS DE ENDEUDAMIENTO - TRATAMIENTO REFERENCIAL (BENCHMARK)</b>	<b>14 - 16</b>
<b>Reconocimiento</b>	14 - 15
<b>Revelación</b>	16
<b>COSTOS DE ENDEUDAMIENTO - TRATAMIENTO ALTERNATIVO PERMITIDO</b>	<b>17 - 40</b>
<b>Reconocimiento</b>	17 - 39
Costos de Endeudamiento Calificables para su Capitalización	21 - 29
Exceso en el Importe Contable de un Activo Pre - Habilitable con respecto al Importe Recuperable	30
Inicio de la Capitalización	31 - 33
Suspensión de la Capitalización	34 - 35
Cese de la Capitalización	36 - 39
<b>Revelación</b>	40
<b>PAUTAS TRANSITORIAS</b>	<b>41</b>
<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>42 - 43</b>
<b>COMPARACIÓN CON LA NIC 23</b>	

## **Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 5**

### **COSTOS DE ENDEUDAMIENTO**

*Las pautas normativas -que aparecen en letra cursiva negrita - deberán leerse en el contexto de los párrafos de comentario de la presente Norma - los cuales aparecen en letra normal - así como en el contexto del "Prefacio a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público". No está contemplada la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a partidas no materiales.*

#### **Objetivo**

La presente Norma prescribe el tratamiento contable para los costos de endeudamiento. La Norma prescribe que, en general, se dé a dichos costos el inmediato tratamiento de gasto. Sin embargo, acepta, como tratamiento alternativo permitido, la capitalización de los costos de endeudamiento que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo pre - habilitable.

#### **Alcance**

- 1. La presente Norma será aplicada a la contabilización de los costos de endeudamiento.**
- 2. La presente Norma será de aplicación a todas las entidades del sector público, excepto Empresas Públicas.**
- Las Empresas Públicas (EP) deberán dar cumplimiento a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC). La Guía N° 1 del Comité del Sector Público *Presentación de Información Financiera de las Empresas Públicas* señala que las NIC son aplicables a todas las empresas, pertenezcan al sector privado o al sector público. Concordantemente, la Guía N° 1 recomienda que las EP presenten sus estados financieros de conformidad, en todos sus aspectos materiales, con las NIC.
- La presente Norma no se ocupa del costo efectivo o imputable al activo neto/patrimonio. Cuando una jurisdicción aplique un cargo al capital de las entidades individuales, se requerirá del criterio para determinar si tal cargo satisface la definición de costo de endeudamiento o si debe ser tratado como un costo efectivo o imputable al activo neto/patrimonio.

#### **Definiciones**

- 5. Los términos que siguen se usan, en la presente Norma, con los significados que a continuación se les asigna:**

**Políticas Contables son los recursos controlados por la entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera que fluirán a la entidad beneficios económicos futuros o un potencial de servicio.**

**Método de lo Devengado es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no únicamente cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos son asentados en los registros contables y reconocidos en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos por el método contable de lo devengado son: activo, pasivo, activo neto/patrimonio, ingresos y gastos.**

**Activo** son los recursos controlados por la entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera que fluirán a la entidad beneficios económicos futuros o un potencial de servicio.

**Costos de Endeudamiento** son los intereses y otros gastos en que la entidad ha incurrido en relación con los fondos que ha obtenido mediante préstamos.

**Efectivo** viene a ser el dinero en caja y los depósitos a la vista.

**Aportes de los propietarios** son los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio - excepto los que dan lugar a pasivos - con que terceros externos a la entidad han contribuido a ésta y que establecen en el activo neto/patrimonio una participación financiera que:

- (a) Por una parte, conlleva derechos sobre la distribución de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de la entidad durante su existencia, haciéndose tal distribución a discreción de los propietarios o sus representantes, y, por otra parte, conlleva derechos sobre la distribución del excedente del activo sobre el pasivo en caso de liquidación de la entidad; y/o
- (b) Puede ser objeto de venta, intercambio, transferencia o redención.

**Control** es la facultad de gobernar las políticas financieras y operativas de otra entidad, de modo de obtener beneficio de las actividades de la misma.

**Entidad Controlada** es la entidad que está bajo control de otra (a la que se le denomina entidad controladora)

**Entidad Controladora** es la entidad que tiene una o más entidades bajo su control.

**Distribución a los Propietarios** la constituyen los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que la entidad distribuye a todos o algunos de sus propietarios, sea como utilidad de inversión, sea como devolución de inversión.

**Entidad Económica** es el grupo de entidades que comprende a una entidad controladora y una o más entidades controladas.

**Diferencia de Cambio** es la diferencia que se produce cuando una misma cantidad de unidades de una moneda extranjera es expresada en la moneda de presentación de la entidad, a diferentes tipos de cambio.

**Tipo de Cambio** es la razón (ratio) que se aplica para el intercambio de dos monedas.

**Gastos** son las reducciones en los beneficios económicos o en el potencial de servicio, que ocurren durante el ejercicio presentado y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incurrencia en pasivos y que producen una disminución en el activo neto/patrimonio - exceptuándose los casos de distribución a propietarios.

**Moneda Extranjera** es una moneda distinta a la moneda de presentación de la entidad.

**Empresa Pública** es la entidad que reúne todas las siguientes características:

- (a) *Es un entidad que tiene la facultad de contratar en su propio nombre.*
- (b) *Se le ha asignado la autoridad financiera y operativa de llevar a cabo un negocio;*
- (c) *En el normal curso de su negocio vende, a otras entidades, bienes y servicios en que incluye una utilidad o la recuperación del costo total de los mismos;*
- (d) *No depende de un financiamiento continuo de parte del gobierno para permanecer como empresa en marcha (excepto en el caso de la compra de productos en condiciones de libre mercado); y*
- (e) *Es controlada por una entidad del sector público.*

**Pasivo** son las obligaciones presentes de la entidad, que provienen de hechos pasados y cuya liquidación se prevé que representará para la entidad un flujo de salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio.

**Activo Neto/Patrimonio** es la participación residual que queda sobre los activos de la entidad, después de deducir todos los pasivos.

**Activo Pre-Habilitable** es el activo que necesariamente toma un período de tiempo sustancial para quedar listo para el uso o venta a que está destinado.

**Ingresos** están constituidos por el flujo bruto de entradas de beneficios económicos o de un potencial de servicio durante el ejercicio de presentación en que dicho flujo produce un aumento en el activo neto/patrimonio -exceptuándose los casos de aportes de propietarios.

### **Costos de Endeudamiento**

6. Los costos de endeudamiento pueden incluir:
- (a) Intereses por sobregiros bancarios y préstamos obtenidos a corto y largo plazo;
  - (b) Amortización de descuentos y primas relacionados con préstamos obtenidos;
  - (c) Amortización de los costos auxiliares en que se ha incurrido en relación con acuerdos de préstamo;
  - (d) Cargos financieros con respecto a contratos de arrendamiento financiero; y
  - (e) Diferencias de cambio resultantes de préstamos en moneda extranjera, hasta el grado en que estén considerados como un ajuste a los costos de intereses.

### **Entidad Económica**

7. El término "entidad económica" se usa en la presente Norma para definir, para efectos de la presentación de información financiera, al grupo de entidades que comprende a la entidad controladora y a las entidades controladas.
8. También se usa, para referirse a una entidad económica, los términos "entidad administrativa", "entidad presentadora de información financiera (o entidad presentadora)", "entidad consolidada" y "grupo".

9. Una entidad económica puede incluir entidades que tengan objetivos tanto de política social como de tipo comercial. Por ejemplo, un organismo de vivienda puede ser una entidad económica que incluya entidades que proporcionen vivienda por un cargo nominal y, asimismo, entidades que proporcionen alojamiento bajo una modalidad comercial.

### **Beneficios Económicos Futuros o Potencial de Servicio**

10. Los activos proveen a las entidades, de los medios para que éstas alcancen sus objetivos. A los activos empleados para que la entidad entregue bienes y servicios conforme a sus objetivos, pero que directamente no generan flujos de entrada de efectivo, se les suele definir como incorporadores de un "potencial de servicio". A los activos empleados para generar flujos de entrada de efectivo netos se les suele definir como incorporadores de "beneficios económicos futuros". Para poder englobar todos los objetivos a los cuales puede destinarse un activo, la presente Norma emplea el término "beneficios económicos futuros o un potencial de servicio", término con el cual describe la característica esencial de los activos.

### **Empresas Públicas**

11. El término Empresa Pública (EP) incluye empresas comerciales, como las de servicio público, y empresas financieras, como las instituciones financieras. Las EP no son, en lo esencial, diferentes a las entidades que realizan actividades similares en el sector privado. Las EP generalmente operan para producir utilidades, aunque algunas de ellas puedan tener limitadas obligaciones de servicio a la comunidad, bajo las cuales se les exige proveer de bienes y servicios a determinados individuos y organizaciones de la comunidad, sea sin cargo alguno, sea con un cargo reducido. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público **NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Tratamiento Contable de Entidades Controladas** ofrece las pautas necesarias para determinar si, a efectos de la presentación de información financiera, existe control, y debe recurrirse a tal NICSP para determinar si una EP es controlada o no por otra entidad del sector público.

### **Activo Neto/Patrimonio**

12. El término "Activo Neto/Patrimonio" se usa, en la presente Norma, para referirse al valor residual resultante en el estado de situación financiera (activo menos pasivo). El Activo Neto/Patrimonio puede ser positivo o negativo. Se puede usar otros términos en lugar de Activo Neto/Patrimonio, a condición de que su significado sea claro.

### **Activos Pre - Habilitables**

13. Ejemplos de activos pre - habilitables son los edificios para oficinas, hospitales, activos de infraestructura tales como las carreteras, puentes e instalaciones para la generación de energía, y las existencias que requieren de un período de tiempo sustancial para ser puestas en condiciones de ser usadas o vendidas. Otras inversiones y aquellos activos cuya producción se efectúa de manera rutinaria en un corto período de tiempo, no son activos pre - habilitables. Los activos que, al adquirírseles, están listos para el uso o venta a que se les ha destinado, tampoco son activos pre - habilitables.

### **Costos de Endeudamiento - Tratamiento Referencial (Benchmark)**

14. *Los costos de endeudamiento deberán reconocerse como gasto en el ejercicio en que se incurran.*

15. Bajo el tratamiento referencial, los costos de endeudamiento se reconocen como gasto en el ejercicio en que se incurren, sin importar la forma en que se apliquen los fondos obtenidos mediante] el respectivo préstamo.

#### **Revelación**

- 16. Los estados financieros deberán revelar la política contable adoptada para los costos de endeudamiento.**

#### **Costos de Endeudamiento - Tratamiento Alternativo Permitido**

##### **Reconocimiento**

- 17. Los costos de endeudamiento deberán reconocerse como gasto en el ejercicio en que se incurran, excepto en lo que corresponda a la capitalización que de ellos se haga de conformidad con el párrafo 18.**
- 18. Los costos de endeudamiento que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo pre - habilitable deberán capitalizarse como parte del costo de tal activo. El importe de los costos de endeudamiento calificables para su capitalización deberá determinarse de conformidad con la presente Norma.**
19. Bajo el tratamiento alternativo permitido, los costos de endeudamiento que son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo, se incluyen en el costo de dicho activo. Tales costos de endeudamiento se capitalizan como parte del costo del activo cuando es probable que van a dar lugar a beneficios económicos futuros o a un servicio potencial para la entidad y se les puede valorar de manera confiable. Los otros costos de endeudamiento se reconocen como gasto del ejercicio en que se ha incurrido en ellos.
- 20. Si la entidad adopta el tratamiento alternativo permitido, dicho tratamiento deberá aplicarse de manera consistente a todos los costos de endeudamiento que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de todos los activos pre - habilitables de la entidad.**

#### **Costos de Endeudamiento Calificables para su Capitalización**

21. Costos de endeudamiento que son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo pre - habilitable son aquellos que se habría evitado de no haberse efectuado desembolsos para el activo pre - habilitable. Cuando la entidad consigue fondos específicamente con el fin de obtener un particular activo pre - habilitable, los costos de endeudamiento directamente relacionados con dicho activo pueden ser prontamente identificados.
22. Puede ser difícil identificar una relación directa entre un préstamo en particular y un activo pre - habilitable y determinar el endeudamiento que, de otro modo, se podría haber evitado. Esta dificultad se produce, por ejemplo, cuando las actividades de financiación de la entidad se coordinan de modo centralizado. También se producen dificultades cuando la entidad económica utiliza una variedad de instrumentos de endeudamiento para conseguir fondos a tasas de interés variables y transfiere dichos fondos en diferentes modalidades a otras entidades de la entidad económica. Los fondos en préstamo obtenidos centralizadamente pueden transferirse a otras entidades conformantes de la entidad económica, bajo la forma de otorgamientos de préstamos, subvenciones o inyecciones de capital. Estas transferencias pueden hacerse libres de intereses o se puede prescribir que se recupere sólo una porción del costo efectivo de los



intereses. Otras complicaciones surgen cuando se hace uso de préstamos con denominación en moneda extranjera o asociados a una moneda extranjera -en caso de que la entidad económica opere en economías altamente inflacionarias- y otras más son causadas por las fluctuaciones en los tipos de cambio. Como consecuencia, la determinación del importe de los costos de endeudamiento que son directamente atribuibles a la adquisición de un activo pre - habilitable se hace difícil y se requiere de la aplicación del criterio.

23. ***En la medida en que los fondos provengan de un préstamo específicamente conseguido con el fin de obtener un activo pre - habilitable, el importe de los costos de endeudamiento calificables para su capitalización en tal activo deberá determinarse tomando los costos de endeudamiento efectivos en que se haya incurrido por el préstamo durante el ejercicio, y deduciendo los ingresos obtenidos por la inversión temporal que se haya efectuado con [los fondos provenientes de] dicho préstamo.***
24. Los acuerdos de financiación para un activo pre - habilitable pueden dar lugar a que la entidad obtenga fondos mediante un préstamo e incurra en costos asociados a dicho préstamo antes de que haya podido aplicar parte o la totalidad de los fondos a cubrir los desembolsos referentes a dicho activo. En tales circunstancias, y mientras el desembolso para el activo pre - habilitable esté pendiente, los fondos se invierten temporalmente. Al hacerse la determinación del importe de los costos de endeudamiento calificables para su capitalización durante el ejercicio, de los costos de endeudamiento incurridos se deducen los ingresos obtenidos por la reinversión de los fondos del préstamo obtenido.
25. ***En la medida en que los fondos se obtengan a través de préstamos globales y se apliquen para el propósito de obtener un activo pre - habilitable, el importe de los costos de endeudamiento calificables para su capitalización deberá determinarse aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos destinados al activo pre - habilitable. La tasa de capitalización deberá ser el promedio ponderado de los costos de endeudamiento aplicables a los préstamos de la entidad que estén pendientes durante el ejercicio, exceptuando los préstamos conseguidos específicamente para obtener el activo pre-habilitable. El importe de los costos de endeudamiento capitalizados durante un ejercicio no deberá exceder al importe de los costos de endeudamiento incurridos durante dicho ejercicio.***
26. Sólo se puede capitalizar aquellos costos de endeudamiento que son aplicables a los préstamos obtenidos por la entidad. Cuando la entidad controladora obtiene fondos provenientes de préstamos que se trasladan a una entidad controlada, sin asignarle costos de endeudamiento, o asignándole sólo parte de éstos, la entidad controlada puede capitalizar únicamente aquellos costos de endeudamiento en que ella misma haya incurrido. Cuando la entidad controlada recibe un aporte de capital libre de intereses, o una subvención de capital, no incurre en ningún costo de endeudamiento y no tiene, por consiguiente, que hacer ninguna capitalización de costos de endeudamiento.
27. Cuando la entidad controladora transfiere fondos con un costo parcial a una entidad controlada, la entidad controlada puede capitalizar la porción de dichos costos de endeudamiento en que ella misma haya incurrido. En los estados financieros de la entidad económica se puede capitalizar el importe total de los costos de endeudamiento como parte del activo pre - habilitable, siempre que se haya hecho los ajustes de consolidación apropiados para eliminar los costos capitalizados por la entidad controlada.

28. Cuando la entidad controladora ha transferido fondos sin ningún costo a una entidad controlada, ni la entidad controladora ni la entidad controlada satisfarían los criterios para la capitalización de los costos de endeudamiento. Sin embargo, si la entidad económica ha satisfecho tales criterios, en sus estados financieros puede capitalizar los costos de endeudamiento como parte del activo pre - habilitable.
29. En algunas circunstancias, es apropiado incluir todos los préstamos de la entidad controladora y sus entidades controladas al calcular el promedio ponderado de los costos de endeudamiento; en otras circunstancias, es apropiado que cada entidad controlada emplee un promedio ponderado de los costos de endeudamiento aplicable a sus propios préstamos.

#### **Exceso en el Importe Contable de un Activo Pre - Habilitable con respecto al Importe Recuperable**

30. Cuando el importe contable o el costo final previsible del activo pre - habilitable excede a su importe recuperable o a su valor realizable neto, el importe contable se amortiza o cancela de conformidad con los requisitos de otras normas internacionales/nacionales de contabilidad. En ciertas circunstancias, el importe de la amortización o cancelación se reversa de conformidad con dichas normas.

#### **Inicio de la Capitalización**

31. ***La capitalización de los costos de endeudamiento como parte del costo de un activo pre - habilitable deberá iniciarse cuando:***

***(a) Se incurra en desembolsos para el activo;***

***(b) Se incurra en costos de endeudamiento; y***

***(c) Las actividades que son necesarias para preparar el activo para el uso o venta al que está destinado se encuentren en proceso .***

32. Los desembolsos para un activo pre - habilitable se refieren sólo a los desembolsos que han dado lugar a pagos en efectivo, transferencias de otros activos o aceptación de obligaciones con intereses. El importe contable promedio del activo durante un ejercicio, incluyendo los costos de endeudamiento anteriormente capitalizados, es normalmente una aproximación razonable de los desembolsos a los cuales se aplicó la tasa de capitalización durante dicho ejercicio.
33. Las actividades necesarias para preparar el activo para el uso o venta a que está destinado van más allá de la construcción física del activo. Incluyen el trabajo técnico y administrativo anterior al inicio de la construcción física, como son las actividades asociadas a la obtención de licencias. Sin embargo, de tales actividades se excluye la tenencia del activo cuando no tiene lugar ninguna actividad de producción o evolución que cambie su condición. Por ejemplo, los costos de endeudamiento incurridos mientras un terreno se está urbanizando, se capitalizan durante el ejercicio en que se emprende las actividades relacionadas con la urbanización. Sin embargo, los costos de endeudamiento incurridos mientras el terreno adquirido para fines de edificación se mantiene sin ninguna actividad de urbanización asociada, no son calificables para su capitalización.

#### **Suspensión de la Capitalización**

34. ***La capitalización de los costos de endeudamiento se suspenderá durante los períodos prolongados en que su desarrollo efectivo se interrumpa, debiendo tales costos pasar al gasto.***

35. Puede incurrirse en costos de endeudamiento durante un período prolongado en que las actividades necesarias para preparar el activo para el uso o venta al que está destinado se interrumpan. Tales costos son costos de tenencia de un activo parcialmente terminado y no son calificables para su capitalización. Sin embargo, la capitalización de los costos de endeudamiento normalmente no se suspende durante un ejercicio en que se lleva a cabo el trabajo sustancial técnico y administrativo. Tampoco se suspende la capitalización de los costos de endeudamiento cuando hay una demora temporal que es parte necesaria del proceso de poner al activo listo para el uso o venta al que está destinado. Por ejemplo, la capitalización continuará durante el período prolongado que necesiten ciertas existencias para madurar o durante el período prolongado durante el cual la construcción de un puente se demore a causa de niveles elevados de agua, si estos niveles elevados son comunes en la región geográfica involucrada, durante el período de construcción.

### **Cese de la Capitalización**

36. ***La capitalización de los costos de endeudamiento deberá cesar cuando, sustancialmente, todas las actividades necesarias para preparar el activo pre - habilitable para el uso o venta al que está destinado, hayan culminado.***
37. Normalmente, un activo está listo para el uso o venta al que está destinado, cuando su construcción física ha concluido, aun cuando el trabajo administrativo de rutina pueda aún continuar. Si todo lo que está pendiente son modificaciones menores, tales como la decoración de una propiedad a indicaciones del comprador o usuario, esto será indicativo de que sustancialmente todas las actividades han culminado.
38. ***Cuando la construcción de un activo pre - habilitable se termine por partes y cada parte se pueda usar mientras continúa la construcción de las otras partes, la capitalización de los costos de endeudamiento deberá cesar cuando, sustancialmente, todas las actividades necesarias para preparar la parte lista para su uso o venta al que está destinada hayan culminado.***
39. La construcción de oficinas que abarquen varios edificios que puedan usarse individualmente es ejemplo de un activo pre - habilitable del cual puede usarse una parte mientras la construcción de las otras partes continúa. Ejemplos de activos pre - habilitables que necesitan terminarse antes de que se pueda usar cualquiera de las partes, son el quirófano de un hospital, en que debe culminarse toda la construcción antes de poderse usar el quirófano; la planta de tratamiento de aguas servidas, en que se llevan a cabo varios procesos secuenciales en diferentes partes de la planta; y el puente que forme parte de una carretera.

### **Revelación**

#### **40. Los estados financieros deberán revelar:**

- (a) ***La política contable adoptada para los costos de endeudamiento;***
- (b) ***El importe de los costos de endeudamiento capitalizados durante el ejercicio; y***
- (c) ***La tasa de capitalización empleada para determinar el importe de lo costos de endeudamiento calificables para su capitalización (cuando se hubiera necesitado aplicar una tasa de capitalización a los fondos obtenidos mediante un endeudamiento global).***

### **Pautas Transitorias**

41. *Si la adopción de la presente Norma constituye un cambio en la política contable, es recomendable que la entidad ajuste sus estados financieros de conformidad con la Norma Internacional del Sector Público NICSP 3 Superávit o Déficit Neto del Ejercicio, Errores Sustanciales y Cambios en la Política Contable. En forma alternativa, las entidades que apliquen el tratamiento alternativo permitido deberán capitalizar sólo aquellos costos de endeudamiento en que hayan incurrido después de la fecha de entrada en vigencia de la presente Norma y que cumplan con los criterios de capitalización.*

#### Fecha de Entrada en Vigencia

42. *La presente Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público entra en vigencia para los estados financieros anuales de los ejercicios que comiencen el 1 de Julio del 2001 o después de esa fecha. La aplicación de la Norma en fecha anterior es recomendable.*
43. Cuando, con fines de presentación de su información financiera, y subsiguientemente a la fecha de entrada en vigencia de la presente Norma, una entidad adopte el método contable de lo devengado conforme a lo definido por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, la presente Norma se aplicará a los estados financieros anuales de la entidad por los ejercicios que comiencen en la fecha de adopción o después de tal fecha.

#### COMPARACIÓN CON LA NIC 23

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 5 *Costos de Endeudamiento* ha sido básicamente extraída de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 23 *Costos de Financiamiento*. Las principales diferencias entre la NICSP 5 y la NIC 23 son las siguientes:

- La NICSP 5 incluye un comentario adicional al de la NIC 23 para aclarar la aplicabilidad de las pautas a la contabilidad de las entidades del sector público.
- La NICSP 5 emplea, en ciertos casos, una terminología diferente a la de la NIC 23. Los ejemplos más saltantes en la NICSP 5 son los términos "entidad", "renta pública (o ingreso público)", "estado de resultados financieros (o estado de gestión financiera)", "estado de situación financiera" y "activo neto/patrimonio". Los términos equivalentes en la NIC 23 son "empresa", "ingreso", "estado de resultados", "balance general" y "patrimonio".
- La NICSP 5 contiene un conjunto de definiciones de términos técnicos diferentes a los de la NIC 23 (párrafo 5).

#### NOTAS DE TRADUCCIÓN:

1. El término "**Borrowing Costs**" tiene el mismo significado, tanto para el sector público como para el privado. No obstante, se ha preferido traducir como "**Costos de Endeudamiento**" para el sector público y como "**Costos de Financiación**" para el sector privado.